

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003119

2 AGO 2007

“Por la cual se suspende la habilitación al Centro de Diagnostico Automotor “CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.”, clase D con una linea de inspeccion mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el Artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que mediante Resolución 16 del 09 de enero de 2007 el Ministerio de Transporte habilitó al establecimiento de comercio “CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.”, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, acreditado con el Certificado de Conformidad No. 006-1 expedido por el Organismo de Certificación, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC-, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos, con las siguientes capacidades de revision por linea: Linea para vehiculos livianos: 11 vehiculos por hora; linea para motos: 11 motos por hora y linea mixta: máximo 5 vehiculos pesados ó 10 vehiculos livianos por hora..

Que a solicitud de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Organismo de Certificación ICONTEC, realizó una auditoria de seguimiento y verificacion en el cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, al Centro de Diagnostico Automotor “CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.”

[Handwritten signature]

"Por la cual se suspende la habilitación al Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.", clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motos con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander"

Que el Organismo de Certificación ICONTEC, realizó la verificación del cumplimiento de las condiciones iniciales por las cuales se certificó al establecimiento de comercio "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A."; basados en entrevistas, observación de actividades, revisión de la documentación, registros y prueba de vehículos en el proceso de la revisión técnico mecánica y de gases.

Que con base en el informe de la auditoria, el cual es parte integral de esta resolución, el Organismo de Certificación concluyó, que de acuerdo con los hallazgos encontrados en la auditoria de seguimiento realizada el 27 de julio de 2007 al Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.", suspender el Certificado de Conformidad expedido por el Organismo de Certificación ICONTEC, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 y las Normas Técnicas NTC 5385 y 5375, al igual que lo establecido en el Numeral 6.5 del reglamento del Certificado ICONTEC de instalaciones y montajes industriales.

Que por las razones expuestas, el Organismo de Certificación ICONTEC procedió a suspender el Certificado de Conformidad No. 006-1 expedido al Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A." otorgado el 09 de enero de 2007. Los derechos de uso se vuelven a adquirir después de una auditoria de reactivación del certificado, la cual el Organismo de Certificación programará, cuando se implementen las acciones correctivas necesarias para solucionar las no conformidades encontradas en la auditoria de seguimiento.

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Suspender la Habilidad otorgada con Resolución No.16 del 09 de enero de 2007 al Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.", NIT 804.017.188-7 para operar la revisión técnico mecánica y de gases con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motos, Clase D, este derecho de uso se vuelve a adquirir después de una auditoria de reactivación del certificado, la cual el Organismo de Certificación programará, cuando se implementen las acciones correctivas necesarias para solucionar las no conformidades encontradas en la auditoria de seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A." deberá reportar la información del proceso de la revisión técnico mecánica y de gases desde enero 09 de 2007 –fecha de inicio de sus operaciones- hasta el último registro efectuado por dicho centro a la fecha de la comunicación de este acto administrativo, de la verificación de los certificados expedidos, anulados y los no procesados al Grupo Operativo en tránsito de la Subdirección de Transito, conforme a lo estipulado en las resoluciones 5600 y 5624 de 2006 respectivamente.

M. 2007

"Por la cual se suspende la habilitación al Centro de Diagnostico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A.", clase D con una línea de inspeccion mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander"

PARAGRAFO .- La Subdireccion de Transito a través del Grupo Operativo en transito terrestre coordinará todas las actuaciones pertinentes como consecuencia de la suspension de la habilitacion e inactivará temporalmente el uso de la clave de acceso otorgada al citado centro de diagnostico automotor, hasta tanto el organismo de Certificacion - ICONTEC -, así lo manifieste.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar copias a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC, Direcciones Territoriales, Organismos y Secretarias de Tránsito, a Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y a la Oficina Asesora de Informática

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede los recursos de ley

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de su comunicacion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-2 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Guadalupe Watteros - Saúl Verrini
Revisó: Rando Trillos

COMUNICACION

Centro de Diagnóstico Automotor:
NIT:
Representante legal:
Cedula:
Dirección:
Telefono:
Ciudad:

"CERTIFICADO NACIONAL TÉCNICO MECANICO S.A."
804.017.188-7
Julián Hernando Quintero Díaz
13542562
Kilómetro 2 de la Via Bucaramanga - Giron
6418677
Bucaramanga